



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se reabre la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)** perteneciente a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** ubicada en el corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis - Antioquia, ha prestado servicio educativo amparado por la Resolución Departamental N°9672 del 1 de diciembre de 2000, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del mismo año.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Mediante Resolución Departamental S2019060147269 del 2 de agosto de 2019, se anexan unas sedes a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia, entre ellas, la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)**.

Que, mediante la Resolución Departamental S2023060005326 del 24 de febrero de 2023, se cierra temporalmente la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)** perteneciente a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia.

Mediante oficio enviado por el municipio de Angelópolis – Antioquia, se solicita la reapertura de la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)** perteneciente a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)**, considerando que el cierre fue de carácter temporal y a la fecha se considera necesario la reapertura de la sede.

Dando respuesta a la solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez revisada la información remitida emite concepto técnico favorable proyectado por el Profesional Especializado Juan Carlos López, con radicado N°2025020043196 del 23 de octubre de 2025, por lo que se procede a proyectar el acto administrativo por la cual:

- “Reabrir la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)** perteneciente a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia.”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reabrir la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)** perteneciente a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio Angelópolis – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Dejar sin efectos la Resolución Departamental S2023060005326 del 24 de febrero de 2023, por la cual se cerró temporalmente la sede **EL NUDILLO (DANE 205036000016)** perteneciente a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio Angelópolis – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a la sede anexada para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO TERCERO. Los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO CUARTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. En los documentos que expida la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar al rector(a) de la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del municipio de Angelópolis - Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Juan Diego Hidalgo Pino</i>	27/10/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Cristian Fernando Rosero Herrera</i>	27/10/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Jorge Orlando Soto Giraldo</i>	27/10/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	29 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Directora de Asuntos Legales - Educación	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	29-Oct-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			